



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberá efectuar presentación personal del poder conferido por el ejecutante, tal y como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, en tanto, si bien es cierto el artículo 5° del Decreto en cita, presume auténtico los poderes, ello lo es únicamente para los conferidos mediante mensaje de datos, por lo que al haberse conferido por escrito el mencionado acto de apoderamiento deberán atenderse las disposiciones de la ley 1564 de 2012.
2. Ahora, si bien es cierto en la demanda se indicó la dirección de correo electrónico de la apoderada del ejecutante, a fin de completar el mencionado requisito en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, indíquese expresamente en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial con la mención de si corresponde o no, al que tiene reportado en el Registro Nacional de Abogados.

REQUERIR a la parte actora para que para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, enviando la subsanación de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la ejecutada Martha Lucía Mesa García de lo que deberá aportar la correspondiente constancia de envío.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Ejecutivo
Radicado: 501104089001-2021-00044-00



Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2bf419fa401af6a29bfd6f9168cef87cba93f881ae8b44e8cb58feb92c66e1e

Documento generado en 09/10/2021 05:36:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>